

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

RESOLUCION No. **4181-1**  
 ( **22 DIC 2016** )

**POR LA CUAL SE OTORGA UNA PRORROGA DE LA LICENCIA AMBIENTAL GLOBAL A LADRILLERA ANDINA S.A. Nit. 813.001.355-3**

**EL SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES SEÑALADAS EN LA LEY 99 DE 1993, EL CÓDIGO DE MINAS Y EL DECRETO 1076 DE 2015 Y LAS OTORGADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL SEGÚN RESOLUCIÓN No. 1719 DE 2012 Y**

**CONSIDERANDO**

Que Mediante la resolución No 2759 de 21 de Diciembre de 2012 se otorga Licencia Ambiental Global a la Empresa Ladrillera Andina S.A, para la explotación, beneficio y transformación de Arcilla Miscelánea, ubicado en la Vereda Dindal jurisdicción del Municipio de Aipe en el Departamento del Huila, con la licencia de explotación No 20493 otorgada por MINERCOL LTDA.

Mediante radicado CAM No. 4875 del 01 de Junio de 2014, el señor Carlos Mauricio Rojas Gómez identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.686.822 de Neiva, en calidad de representante legal de la empresa Ladrillera Andina S.A solicita prórroga de la Licencia Ambiental otorgada mediante resolución No 2759 de 21 de Diciembre de 2012.

Por medio de la resolución No. 0454 del 6 de Marzo de 2015, la Corporación cobra la tarifa por el servicio de seguimiento ambiental y autoriza la realización de los trámites administrativos de seguimiento a la Licencia Ambiental.

Por medio del radicado CAM No.3786 del 28 de Abril de 2015, el señor Carlos Mauricio Rojas Gómez identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.686.822 de Neiva, en calidad de representante legal de la empresa Ladrillera Andina S.A, interpone recurso de reposición a la resolución No 0454 del 6 de Marzo de 2015.

Mediante resolución No. 1187 del 28 de Mayo de 2015, la Corporación resuelve el recurso de reposición a favor de la empresa Ladrillera Andina S.A con Nit No. 813001355-3, representada legalmente por el señor Carlos Mauricio Rojas Gómez.

EL día 30 de Noviembre de 2015 la Corporación realiza seguimiento a la Licencia Ambiental otorgada Mediante la resolución No 2759 de 21 de Diciembre de 2012 la a la Empresa Ladrillera Andina S.A.

Por medio del Oficio con radicado CAM No. 20162010014021 del 08 de Febrero de 2016, la Corporación notifica al señor Carlos Mauricio Rojas Gómez, representante legal de la empresa Ladrillera Andina S.A. de los requerimientos producto del seguimiento a la resolución No 2759 de 21 de Diciembre de 2012.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Por medio del radicado CAM No. 20162010008832 del 20 de Junio de 2016, el señor Carlos Mauricio Rojas Gómez, en calidad de representante legal de la empresa Ladrillera Andina S.A. entrega certificación de registro minero.

A través de radicado No 201620010247492 del 21 de noviembre el interesado allega aclaración respuesta según radicado No 201620010108501 de fecha 11 de agosto de 2016.

Por medio del radicado CAM No. 20162010263192 del 09 de Diciembre de 2016, el señor Carlos Mauricio Rojas Gómez, en calidad de representante legal de la empresa Ladrillera Andina S.A. entrega a la Corporación el informe de cumplimiento a las obligaciones requeridas por medio del oficio No. 20162010014021 del 8 de Febrero de 2016.

Que el profesional especializado de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental rinde el concepto técnico licencia ambiental No. 179 de fecha 14 de diciembre de 2016, en el que se destacan los siguientes puntos:

#### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

- El sistema de explotación, las áreas y extensión de explotación, y el montaje minero es el mismo que el autorizado por la autoridad minera y en la Resolución No. 2759 del 21 de Diciembre de 2012 por medio de la cual se otorga la Licencia Ambiental a la empresa Ladrillera Andina S.A.
- No se modifica el proyecto, obra o actividad aprobada en la Licencia Ambiental con Resolución No. 2759 del 21 de Diciembre de 2012 por medio de la cual se otorga la Licencia Ambiental a la empresa Ladrillera Andina S.A..
- No se contempla el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables adicionales a los autorizado en la licencia ambiental otorga con Resolución No. 2759 del 21 de Diciembre de 2012 por medio de la cual se otorga la Licencia Ambiental a la empresa Ladrillera Andina S.A.
- No se pretende variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un curso natural renovable, de forma que se genere un mayor impacto sobre los mismos respecto de lo consagrado en la, licencia ambiental otorgada con Resolución No. 2759 del 21 de Diciembre de 2012 por medio de la cual se otorga la Licencia Ambiental a la empresa Ladrillera Andina S.A.No se pretende efectuar la reducción del área licenciada o la ampliación de la misma que las autorizadas en la licencia ambiental con Resolución No. 2759 del 21 de Diciembre de 2012 por medio de la cual se otorga la Licencia Ambiental a la empresa Ladrillera Andina S.A.

#### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

#### CONCEPTOS TECNICOS Y JURICOS RELACIONADOS

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

- Mediante contrato de concesión No 20493 del 16 de febrero de 2016 la Agencia Nacional de Minería (ANM) proroga la licencia minera No 20493 con la figura o la modalidad de contrato de concesión
- El contrato de concesión No 20493 se inscribió en el Registro Minero el 17 de febrero de 2016
- La Licencia Ambiental tendrá vigencia desde su expedición hasta el vencimiento definitivo de la concesión minera, incluyendo sus prórrogas. En caso de terminar la concesión en forma anticipada por caducidad, renuncia, mutuo acuerdo o imposibilidad de ejecución, también terminará dicha licencia (artículo 208 Ley 685 de 2001).
- De acuerdo a las siguientes consideraciones ambientales la solicitud de prórroga de la licencia ambiental no es una causal de aplicarle el artículo 2.2.2.3.7.1 (Modificación de la Licencia Ambiental) del decreto 1076 de 2015
  - a) El sistema de explotación, las áreas y extensión de explotación, y el montaje minero es el mismo que el autorizado por la autoridad minera y en la Resolución No. 2759 del 21 de Diciembre de 2012 por medio de la cual se otorga la Licencia Ambiental a la empresa Ladrillera Andina S.A.
  - b) No se modifica el proyecto, obra o actividad aprobada en la licencia ambiental con Resolución No. 2759 del 21 de Diciembre de 2012 por medio de la cual se otorga la Licencia Ambiental a la empresa Ladrillera Andina S.A.
  - c) No se contempla el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables. adicionales a los autorizados en la licencia ambiental otorga con resolución No. Resolución No. 2759 del 21 de Diciembre de 2012 por medio de la cual se otorga la Licencia Ambiental a la empresa Ladrillera Andina S.A.
  - d) No se pretende variar las condiciones de uso. aprovechamiento o afectación de un r curso natural renovable, de forma que se genere un mayor impacto sobre los mismos respecto de lo consagrado en la, licencia ambiental otorgada con Resolución No. 2759 del 21 de Diciembre de 2012 por medio de la cual se otorga la Licencia Ambiental a la empresa Ladrillera Andina S.A.
  - e) No se pretende efectuar la reducción del área licenciada o la ampliación de la misma que las autorizadas en la licencia ambiental con Resolución No. 2759 del 21 de Diciembre de 2012 por medio de la cual se otorga la Licencia Ambiental a la empresa Ladrillera Andina S.A.
- De acuerdo a los seguimiento ambientales realizados por la Corporación a esta actividad minera se estable que se ha venido cumpliendo con el plan de manejo ambiental y con los compromisos ambientales establecidos en la licencia ambiental

#### **AREAS DE INFLUENCIA DIRECTA Y DE MANEJO (ZONIFICACIÓN DE ÁREAS)**

Corresponden a las mismas áreas identificadas y delimitadas en el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) presentado para obtener la licencia ambiental



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 6

Fecha: 09 Abr 14

**CONFLICTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS (BIOFISICOS Y SOCIOECONOMICOS)**

### BIOFISICOS

El desarrollo del proyecto no se evidenciaron conflictos biofísicos adicionales a los identificadas en la licencia ambiental otorgada

### SOCIALES

No se han presentado evidencias de oposiciones durante la operatividad del proyecto.

### DEMANDA DE RECURSOS

- f) No se contempla el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables. adicionales a los autorizado en la licencia ambiental otorga con Resolución No. 2759 del 21 de Diciembre de 2012 por medio de la cual se otorga la Licencia Ambiental a la empresa Ladrillera Andina S.A.
- g) No se pretende variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, de forma que se genere un mayor impacto sobre los mismos respecto de lo consagrado en la, licencia ambiental otorgada con Resolución No. 2759 del 21 de Diciembre de 2012 por medio de la cual se otorga la Licencia Ambiental a la empresa Ladrillera Andina S.A.

### MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

Las acciones o medidas de impacto ambiental tanto propuesta como impuesta ya están establecidas en el EIA y en la licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. 2759 del 21 de Diciembre de 2012 por medio de la cual se otorga la Licencia Ambiental a la empresa Ladrillera Andina S.A.

### RESULTADOS DE LA EVALUACION

#### CONCEPTO DE VIABILIDAD AMBIENTAL

Revisada la línea base ambiental del Estudio de Impacto Ambiental (E.I.A) presentado para obtener la licencia ambiental mediante Resolución No. 2759 del 21 de Diciembre de 2012 y teniendo en cuenta las consideraciones técnicas, jurídicas y ambientales evaluadas y analizadas anteriormente y además teniendo en cuenta los seguimientos realizados a dicha actividad minera se determina que:

- i. Es viable técnicamente prorrogar la licencia ambiental otorgada por la Corporación mediante resolución Resolución No. 2759 del 21 de Diciembre de 2012 para la Explotación Beneficio y Transformación de Arcilla Miscelánea a la Empresa LADRILLERA ANDINA S.A con contrato de concesión No 20493, ubicada en la Vereda Dindal del municipio de Aipe

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

Que técnica y jurídicamente es viable prorrogar la Licencia Ambiental Global otorgada por la Corporación mediante resolución No. 2759 del 21 de Diciembre de 2012, además cuenta con contrato de concesión No 20493.

Que la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental está facultada para otorgar la prórroga de la Licencia Ambiental Global, en virtud de la delegación conferida por la Dirección General según Resolución No. 1719 del 10 de septiembre de 2012, previo el cumplimiento de los requisitos legales exigidos para esta Clase de Licencia.

En consecuencia

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar la prórroga de la Licencia Ambiental Global No 2759 del 21 de Diciembre de 2012, para la Explotación Beneficio y Transformación de Arcilla Miscelánea a la Empresa LADRILLERA ANDINA S.A Nit. 813.001.355-3 representada legalmente por el señor CARLOS MAURICIO ROJAS GOMEZ portador de la cedula de ciudadanía No. 7.686.822 de Neiva, el cual cuenta con contrato de concesión No 20493, ubicada en la Vereda Dindal del municipio de Aipe en jurisdicción del Departamento de Huila.

**ARTICULO SEGUNDO:** La licencia Ambiental Global a que se hace alusión en el artículo anterior, se prorroga por el término de vigencia del Contrato de Concesión 20493 incluyendo sus prorrogas. En caso de terminar la concesión en forma anticipada por caducidad, renuncia, mutuo acuerdo o imposibilidad de ejecución, también terminará dicha licencia (artículo 208 Ley 685 de 2001).

**ARTICULO TERCERO:** El beneficiario de la concesión minera deberá presentar a esta Corporación cada año, un INFORME DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL (ICA) que incluya análisis comparativo de los impactos ambientales previstos y los que se han presentado en la ejecución del proyecto, dificultades presentadas en la aplicación de las medidas de manejo ambiental y las medidas adoptadas para superarlas, ponderación de la eficacia de las medidas de manejo ambiental, análisis de los resultados de las medidas de compensación, análisis de los resultados de los monitoreos realizados, incluyendo el análisis de resultados y conclusiones, comparando con la línea base presentada en los estudios ambientales, recomendaciones a la gestión ambiental del proyecto y balance de la gestión social desarrollada en el año anterior. Igualmente se informara sobre las contingencias que se presenten, de las cuales se llevara un registro mensual a esta Corporación. Para la elaboración del anterior informe se le recomienda a la empresa que se guie por los ICA incluidos en el manual de seguimiento ambiental de proyectos elaborados por el Ministerio. Además se debe indicar la georeferenciación de los frentes de explotación que se han venido realizando en mapa a escala al detalle y además la georeferenciación de la recuperación y/o restauración ambiental de los frentes abandonados paralelamente y/o simultáneamente con el avance de la explotación teniendo como base la cobertura vegetal, usos del suelo y tipo de suelo presente en el área de influencia directa; la gestión de los recursos renovables utilizados en el proyecto, gestión del cumplimiento de las medidas ambientales propuestas e impuestas; Gestión de

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

la implementación del programa social , de seguridad, higiene y salud ocupacional y Gestión de la implementación del Plan de Contingencia.

**ARTICULO CUARTO:** Todos los otros aspectos técnico y jurídicos contenidos en la resolución Resolución No. 2759 del 21 de Diciembre de 2012 por medio de la cual se otorga la Licencia Ambiental a la empresa Ladrillera Andina S.A.

**ARTICULO QUINTO:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Empresa LADRILLERA ANDINA S.A Nit. 813.001.355-3 representada legalmente por el señor CARLOS MAURICIO ROJAS GOMEZ portador de la cedula de ciudadanía No. 7.686.822 de Neiva, en los términos y condiciones señalados en el Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo indicándole que contra esta solo procede el Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

**ARTICULO SEXTO:** El incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución además de las señaladas en el Código de Minas dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad Ambiental contra el beneficiario de la licencia ambiental global.

**ARTICULO SEPTIMO:** El Beneficiario de la Licencia Ambiental Global, deberá cancelar tanto los costos por concepto de publicación de la parte resolutive de la presente Resolución, en la Gaceta de la Corporación dentro de los cinco días siguientes a su ejecutoria, como de los costos de seguimiento a la Licencia Ambiental los cuales serán requeridos mediante resolución.

**ARTICULO OCTAVO:** Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección Territorial Norte para su conocimiento y comunicar al Municipio de Aipe.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES**  
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyecto: Cbahamon.   
Exp. RCA 2 – 012- 2012